



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

## RESOLUCIÓN RECTORAL 15877

- 3 MAYO 2002

Por la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 210 del 3 de diciembre de 2001.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en particular de las que le confiere el artículo 7 del Acuerdo Superior 210 de 2001, y

### CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 210 del 3 de diciembre de 2001, por el cual se conceden becas a los mejores estudiantes de cada promoción anual.
2. Que el Rector de la Universidad de Antioquia fue facultado para reglamentar dicho Acuerdo.

### RESUELVE

**Artículo 1.** De conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Superior 210 del 3 de diciembre de 2001 corresponde al Consejo Académico otorgar la beca al mejor graduando del programa de pregrado, en el correspondiente período académico, con el objeto de que realice estudios en la modalidad de formación avanzada en la Universidad de Antioquia.

**Artículo 2.** A más tardar el 31 de marzo de cada año, y con anterioridad a la certificación que debe presentar al Consejo Académico, el Departamento de Admisiones y Registro publicará, por conducto de los Decanos o Directores, en la cartelera de la dependencia respectiva, los mejores promedios de los graduandos para que quien crea tener derecho a la beca así lo manifieste.

SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Universitaria: Calle 67 No. 53-108  
Teléfono: 210 50 20 ■ Fax: 210 50 38 ■ Apartado: 1226  
E-mail: [secretar@quimbaya.udea.edu.co](mailto:secretar@quimbaya.udea.edu.co) ■ Medellín - Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

1 5 8 7 7 2

**Parágrafo.** Si hubiese reclamos, el Jefe del Departamento de Admisiones y Registro informará de lo decidido al interesado y al Consejo Académico.

**Artículo 3.** Para efectos del otorgamiento de la beca, el promedio crédito total deberá calcularse sobre los créditos obtenidos en el programa en el cual se graduó el estudiante. Se incluirán en el promedio únicamente los créditos reconocidos por materias cursadas en la Universidad de Antioquia.

**Artículo 4.** En el programa en que concurren distintas modalidades (presencial, distancia o semipresencial), se concederá una sola beca, independiente de la modalidad.

**Artículo 5.** Cuando un programa se sirva en diferentes seccionales, para efectos del otorgamiento de la beca se considera que se trata de un solo programa.

**Artículo 6.** Esta Resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución Rectoral 5220 del 20 de octubre de 1994.

  
**JAIME RESTREPO CUARTAS**  
Rector

  
**MARTA NORA PALACIO ESCOBAR**  
Secretaria General

Amparo V.